



Resolución Jefatural

Nº 1924-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 22 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe Nº 962-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR/CUSCO de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Cusco; el Informe Nº 2633-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe Nº 1003-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Nº 2418-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO Nº 111013-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Jefatural Nº 1744-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 05 de octubre de 2022, se determina los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional de San Antonio de Abad del Cusco, para el año fiscal 2022, aplicable a los becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – Convocatorias 2020 y Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021 y para el año 2021, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021;

Que, con el Informe Nº 962-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR/CUSCO la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Cusco, solicita se tramite el expediente de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de cuatro (04) becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021, por la suma de S/ 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles), sobre costos académicos por concepto de carpeta de admisión correspondiente al mes de agosto del año 2021, de la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, generándose la Solicitud de pago Nº 63172 y la conformidad de pago Nº 44749.

Que, precisa la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo “se debió a que no se contó con las Resoluciones Jefaturales de costos por carpeta de admisión para el año 2021 para efectos del pago. Dichas resoluciones fueron aprobadas el 05 de octubre de 2022 mediante RJ Nº 1744-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y 27 de octubre del año en curso mediante RJ Nº 1796-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF el mismo que están sujetos a la presentación de costos por parte de la IES, quien remite dichos costos el 09 de febrero de 2022 mediante oficio Oficio Nº 011-2022-

UM/OPPUNSAAC/VIRTUAL., contemplados dentro de su Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA 2019, sin embargo, la UCCOR Cusco mediante Informe N° 761-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC UCCOR remite información referente a los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión CUSCO para el año 2021, aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021 a razón de la comunicación de parte de los becarios en mención quienes nos notificaron solicitarían el reembolso de este concepto recientemente”;

Que, a través del Informe N° 2633-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 17 de noviembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento señala que, resulta viable al procedimiento de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de cuatro (04) becarios por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de carpeta de admisión correspondiente al mes de agosto del año 2021 de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021, y perteneciente a la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco;

Que, con el Informe N° 1003-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 18 de noviembre de 2022, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, señala que se considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso a favor de cuatro (04) becarios por el monto de S/ 1,200.00 (Mil doscientos con 00/100 soles), por concepto de costos académicos de carpeta de admisión correspondiente al mes de agosto del año 2021 de la Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021, y perteneciente a la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1744-2022- MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los

devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que *“(…) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (…);”*

Que, el artículo 46 del Capítulo VI Procedimiento de Reconocimiento de Deuda para el Otorgamiento de Subvenciones de ejercicios fiscales anteriores de las “Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú”, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 78-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 27 de abril de 2021, establece que *“El procedimiento se inicia cuando el MINEDU delega al director de la OAF o el que haga sus veces, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, caso contrario, el procedimiento no se realiza”*; asimismo señala que *“La OAF emite el informe legal y la resolución jefatural que aprueba el reconocimiento de deuda para viabilizar el pago de ejercicios anteriores”*;

Que, el artículo 17 de la Resolución Ministerial N° 08-2022-MINEDU de fecha 5 de enero de 2022, establece, *“Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2022, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”*;

Que, mediante el Informe N° 2418-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 21 de noviembre de 2022, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas señala que se ha verificado la solicitud de reconocimiento de deuda de la UCCOR Cusco, que cumple con los requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, y, resulta procedente reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021, de la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, sobre costos académicos por concepto de carpeta de admisión correspondiente al mes de agosto del año 2021, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 1744-2022-MINEDU/VMGIPRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda por reembolso del pago de S/ 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles), a favor de cuatro (04) becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021, de la IES Universidad Nacional San Antonio Abad del Cusco, sobre costos académicos por concepto de carpeta de admisión correspondiente al mes de agosto del año 2021, de acuerdo a las normas aplicables para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 1 que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo N° 1
Costos Académicos
Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes - Convocatoria 2021
IES Universidad Nacional San Antonio Abad de Cusco

N°	DNI	Apellidos y Nombres	RJ de adjudicación	Carrera	Concepto	Importe en S/
1	72038805	HUAMAN BERRIO, FRANZ PAUL	RJ 980-2021- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	INGENIERIA INFORMATICA Y DE SISTEMAS	CARPETA DE ADMISIÓN AGOSTO 2021	300.00
2	73053283	ALTAMIRANO SINCHE, CESAR YAMIL	RJ 980-2021- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	ARQUITECTURA	CARPETA DE ADMISIÓN AGOSTO 2021	300.00
3	72305288	QUISPE FLORES, ANDERSON CRISOSTOMO	RJ 980-2021- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	ZOOTECNIA	CARPETA DE ADMISIÓN AGOSTO 2021	300.00
4	72716536	ROJAS CAHUANTICO, REY EUCLIDES	RJ 980-2021- MINEDU/VMGI- PRONABEC-OBE	INGENIERIA DE MINAS	CARPETA DE ADMISIÓN AGOSTO 2021	300.00
Importe total a reconocer en soles						1,200.00